CUENTA DE COBRO

N° 05

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES

DEBE A:

ELIZABETH MARIA GARCIA REALES

C.C. 22.448.356 de Barranquilla

La suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000)

Por concepto del contrato No.**20240010** con el objeto **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO**, correspondiente al mes de mayo de 2024

Elizabeth M. García Reales

ELIZABETH MARIA GARCIA REALES
C.C 22.448.356 de Barranquilla

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	**005**
CONTRATISTA	**ELIZABETH MARIA GARCIA REALES**
IDENTIFICACIÓN	**CC.No.22.448.356 DE BARRANQUILLA**
CONTRATO No.	**20240010**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO.**
PLAZO DEL CONTRATO	**HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2024**
SUPERVISOR	**ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ**
PERIODO DE ACTIVIDADES	**Mes de Mayo de 2024**

INFORME:

- Apoyé en la liquidación de la nómina del personal de planta de Indeportes, correspondiente al mes de mayo de 2024, con todos los descuentos (Sindicatos, Fondo de Empleados, libranzas).
- Apoyé en la liquidación y elaboración de resoluciones de Bonificación por Servicios Prestados de los funcionarios Giovanni Domínguez.
- Apoyé en la Contabilización de las nóminas del mes de mayo en el programa Siigo.
- Realicé la Liquidación de aportes de salud, pension, arl y parafiscales mes de mayo de 2024 a través del operador Miplanilla.com.
- Apoyé en la Contabilización de parafiscales mes de mayo en el programa Siigo.
- Apoyé en la revisión de documentos para pago de contratistas.
- Apoyé en el manejo de los fondos de la caja menor.
- Apoyé en la contabilización de los recibos de caja menor.
- Apoyé en la liquidación facturas de proveedores.
- Apoyé en la Liquidación y coordinación de los gastos de movilización del Nelson Palomino, Giovanni Domínguez, Gianluca Bacci, Eloy Barandalla y Alfonso Suárez, para asistir a la final nacional de los Juegos Intercolegiados versión 2023.
- Apoyé con la elaboración de Certificados Laborales.

Elizabeth M. García Reales

ELIZABETH MARIA GARCIA REALES
C.C.No.22.448.356 de Barranquilla

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

El aportante **ELIZABETH MARIA GARCIA REALES**, identificado con **CC** número **22448356**, aportó en nombre de **ELIZABETH MARIA GARCIA REALES**, identificado(a) con **CC** número **22448356** en su condición a la fecha como tipo de cotizante **59 - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes** por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social, mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, para los periodos comprendidos en pensión **2024-04** y salud **2024-04** de la siguiente manera:

CODIGO	NOMBRE DE ADMINISTRADORA	AFC	RET	TDF	TAA	TAP	AVP	AVC	INT	EXT	FVP	FVC	VSP	SANCION	DIAS	IBC	COTIZACION	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NUMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	CORRECCION PLANILLA ASOCIADA	
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones													0		30	$1.400.000	$224.000	$0	$0	Abril - 2024	76932617	10/05/2024	N
EPS005	Sanitas EPS													0		30	$1.400.000	$175.000	$0	$0	Abril - 2024	76932617	10/05/2024	N
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.													0		30	$1.400.000	$7.400	$0	$0	Abril - 2024	76932617	10/05/2024	N

El presente certificado se expide a los 10 días del mes Mayo de 2024

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	ELIZABETH MARIA GARCIA REALES	**NIT:**	22448356
Tipo Planilla:	I	**Periodo liquidación Pensiones:**	abril 2024
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	abril 2024
Número de Radicación:	76932617	**Total a pagar:**	$406,400
Fecha de vencimiento:	15/05/2024	**Total de empleados:**	1
Fecha de Pago:	10/05/2024	**Número de Administradoras:**	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MIPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	NEQUI	**Número Autorización:**	631366858
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-4	860002183	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1		$0	$7,400
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1		$0	$224,000
EPS005	800251440	Sanitas EPS	1		$0	$175,000
						$406,400

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

AXA COLPATRIA

PRORROGA DE CONTRATO DE INDEPENDIENTE

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	802011084
Número Afiliación:	416259
Razón social:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y

DATOS DEL INDEPENDIENTE

Tipo de documento:	1
Número de documento:	22448356
Nombre:	ELIZABETH MARIA GARCIA REALES
Fecha Fin contrato:	31/08/2021
Número contrato:	690
Fecha hora transacción:	29/04/2024 09:24:09 a.m.
Nueva Fecha Fin contrato:	20/06/2024

Barranquilla, 31 de mayo de 2024

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES
Ciudad

Ref: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

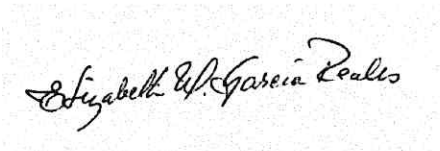
Yo ELIZABETH MARIA GARCIA REALES identificada con la cédula de ciudadanía Nº.22.448.356 expedida en Barranquilla, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, "**He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica**".
(Paragrafo 2 art. 383 E.T.)

SI () **NO (X)**

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,



ELIZABETH MARIA GARCIA REALES
C.C.No.22.448.356 de Barranquilla

Barranquilla, 31 de mayo de 2024

Doctor
IVAN A. URQUIJO OSORIO
Director de Indeportes Atlántico
Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

> [1]*"La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades de los distintos*

[1] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http://-https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm

niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: "(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (ii) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (iii) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (iv) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella."

Y continúa:

[2]"Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo."

Por lo anterior, nos permitimos citar los artículos de la Ordenanza No. 550 de 2021, en la cual se establecen los supuestos de causación:

***"ARTÍCULO OCTAVO**. Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:*

***En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales** suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes,** incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.(Subrayado y negrilla mia).*

***ARTÍCULO NOVENO.** Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:*

[2] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales *suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental* ***cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista."*** *.(Subrayado y negrilla mia).*

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:
No Contrato 20240010
Objeto: : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO.
Fecha de inicio: 24/01/2024
Valor contrato: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($11.667.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)**.
ADICIÓN: Adicionar al valor del Contrato Electrónico **No. 20240010** la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($5.833.500).**
Forma de pago: EL INSTITUTO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta y uno (31) de enero de 2024 por valor de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($1.167.000), dos (2) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000) y un pago final al treinta (30) de abril de 2024 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000).
Forma de pago adición 01: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000) al 31 de mayo y un pago final al veinte (20) de junio de 2024 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($2.333.500)
Plazo de ejecución: Hasta el 20 de junio de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,

Elizabeth M. García Reales

ELIZABETH MARIA GARCIA REALES
CC No. 22.448.356 de Barranquilla
Cel. 3015085386
Dirección: Calle 116 #42C-80 Torre D Apto.104
Conjunto Residencial Perdiz – Alameda del Río



Lunes, 27 de Mayo de 2024

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20240034925**
Fecha Emisión:	27/05/2024
Identificación:	22448356
Declarante:	ELIZABETH MARIA GARCIA REALES
Vigencia:	2024
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA ITSA
Acto:	ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable:	$ 5.833.500
Fecha Pago:	27/05/2024
Monto Pagado:	$ 18.000
Banco Recaudador:	BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte:	ADIC 01 CONT 20240010, CONTRATO SECOP: ADIC 01 CONT20240010
Asociada Entidad:	INDEPORTES ATLANTICO
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Transacción Aprobada

Método de pago
Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)

Total pagado $18.000,00	Banco NEQUI
Autorización / CUS 663878322	Fecha de transacción 2024-05-27 10:02:05
Recibo 1622397323	Dirección IP 152.200.148.42
Código Respuesta 00	

El comprobante será enviado a ELYGARCIA3@HOTMAIL.COM

S145180212-T103

Total pagado

$18.000,00 COP

null

Detalle del pago

Referencia
20240034925

Fecha de solicitud
2024-05-27 10:01:45

El proceso ha finalizado hace 1 minuto

Obtén ayuda en
pagoselectronicos@barranquilla.gov.co

Hecho por placetopay by evertec

Comprobante Transacción

Razón Social:Alcaldía Distrital de Barranquilla

NIT:890102018-1

Estado:APROBADA

Motivo:00 - Aprobada

Franquicia:Débito a cuentas corrientes y ahorros (PSE)

Fecha y Hora:2024-05-27 10:03:32

Banco:NEQUI

Autorización / CUS:663878322

Recibo:1622397323

Referencia Pago:20240034925

Moneda:COP

Valor Pagado:18000

Descripción:null

Cliente:ELIZABETH MARIA GARCIA REALES

Email:ELYGARCIA3@HOTMAIL.COM

IP Cliente:10.10.103.217

Si tiene alguna inquietud contáctenos al teléfono (57)(5)3399124 o vía email pagoselectronicos@barranquilla.gov.co

INDEPORTES ATLANTICO
802011084-5
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 215
Vigencia Fiscal 2024

Indeportes

Fecha Documento	:	26/04/2024
Dependencia	:	1 - DIRECCION
Concepto	:	SE REGISTRA ADICION 01 Y PRORROGA 01 AL CONTRATO N 20240010 CON RP #33 ; QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO, DURACIÓN INICIAL HASTA EL 30/04/2024, AMPLIACIÓN DEL PLAZO 20/06/2024, PAGADERO UN (1) PRIMER PAGO AL (31) DE ENERO DE 2024 POR VALOR DE ($1.167.000), (4) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE ($3.500.000) Y UN PAGO FINAL AL (20) DE JUNIO DE 2024 POR VALOR DE ($2.333.500) CADA PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO POR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y EN TODO CASO SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DEL PAC.
Ordenador	:	1.045.679.626 IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO
Tercero	:	**22.448.356-0 ELIZABETH MARIA GARCIA REALES**
Doc.Soporte	:	5 - CDP — **Nro.** 111 — **Fecha Doc.Soporte:** 22/04/2024
Tipo Contrato	:	10 - OTROSI — **Nro.** 20240010 — **Fecha Contrato:** 26/04/2024
Nro. CDP	:	111

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-INVERSION	101-General	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4302-Formación y preparación de deportistas	430207501-Asistencias técnicas realizadas a los organismos deportivos	2020002080090	5.833.500,00
							5.833.500,00

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
Jefe de Presupuesto

Elaboró: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BARRANQUILLA, **20/12/2023**
ATLANTICO,
COLOMBIA,
INDEPORTES ATLANTICO

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor ELIZABETH MARIA GARCIA REALES** con **Cédula de Ciudadanía** número **22448356**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**488439662245**
Fecha de apertura	**19/06/2023**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA